

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF. REINVINDICATORIO

RAD. 2021-706

Se decide por el Despacho del recurso de reposición interpuesto por la parte actora en contra del auto fechado 18 de abril de 2022, mediante el cual se requirió a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar a la parte contraria o acredite póliza judicial, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Funda la inconforme en que a la fecha se encuentra pendiente por resolver la petición de reforma de la demanda elevada mediante correo electrónico el día 02 de febrero de 2022, en la cual se pretende incluir como litisconsorte al señor ALFREDO PERDOMO RAMÍREZ. Pues resulta plausible por economía procesal realizar previamente este trámite a fin de proceder a la notificación en conjunto de la parte pasiva y así evitar las cargas operativas y judiciales propias de la reforma de la demanda luego de practicada la notificación. Por lo anterior solicita se revoque el auto adiado.

CONSIDERACIONES

Sería del caso entrar a resolver de fondo el recurso interpuesto, de no ser porque una vez revisado en detalle el plenario, se observa que, le asiste razón a la impugnante, toda vez que, desde el 02 de febrero de 2022, la interesada allegó al correo del Juzgado el escrito de solicitud de reforma de la demanda el cual a la fecha no ha sido resuelto.

En consecuencia, la Juez Cuarta de Familia de Bogotá D.C.,

RESUELVE

REVOCAR el inciso segundo del auto calendado 18 de abril de 2022, y en su lugar se dispondrá sobre la admisión de la reforma de la demanda en auto separado.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ